Año de 1905 Sábado 4 de Noviembre Número 244

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos........ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención del joven Cesáreo Gómez Otero, vecino de esta capital, el cual ha desaparecido de la casa paterna ignorándose su actual paradero y cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del señor Alcalde de esta capital.

Sus señas

Edad 19 años.
Estatura regular.
Sin barba.
Color trigueño.
Viste chaqueta y pantalón negro.
Orense 3 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino,
Felipe Curtoys

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL

Habiéndose padecido un error en el adjunto anuncio inserto en número de ayer, se reproduce á continuacion debidamente rectificado.

Con fecha 20 de Octubre próximo pasado se convocó á esta Junta á la sesión que debe celebrarse el día 12 del corriente, á las ocho de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación para la proclamación de candidatos y designación de Interventores en la próxima elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Carballino-Ribadavia.

Constitucion actual de la Junta

D. Emilio Morenza, Presidente.
D. José Lorenzo Gil.
D. Vicente Manuel Puga.
D. Jacinto Becerra.
D. Fidel Varela Millán.
D. Benigno Sieiro.
D. Eloy Deza Fraga.
D. Constantino Alvarez Gallego.
D. Ricardo Oterino.
D. Juan Cardero.
D. José Ramos Campo.
D. José Casas González.
D. Juan Taboada.
D. José María Lamas.
D. José Gallego Rojo.

Orense 2 de Noviembre de 1905.—El Presidente, *Emilio Morenza.*—El Secretario accidental, *Antonio M Risco.*

COMISION PROVINCAL

Esta Comisión provincial acordó hacer público por medio de este *Boletín oficial* que en el anuncio de la subasta de víveres para el Hospital correspondiente al próximo año de 1906, inserto en el núm. 220 de 6 de Octubre último, se consignó por un error material de imprenta en el concepto «Aceite» 1 peseta 20 céntimos el precio del kilo, en vez de hacerlo de 1 peseta 25 céntimos, cuya equivocación en nada altera en su totalidad el importe de las 1 000 pesetas á que ascienden los 800 kilos que se calculan necesarios.

Orense 4 Noviembre de 1905 —El Vicepresidente, *Juan Taboada.*—El Secretario interino, *Antonio Risco.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Atendidas las consultas que diferentes Sociedades obreras han elevado á este Ministerio y al Instituto de Reformas sociales acerca de si deben considerarse laborables todos los días del año, con excepción del domingo, á los efectos de la ley de 3 de Marzo de 1904.

Resultando que la citada ley no hace más excepción que la del domingo, para dar en él al obrero el descanso semanal:

Considerando que las consultas formuladas son claros indicios de que pueden surgir dudas acerca de este punto, ocasionándose conflictos que conviene prevenir de antemano;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas sociales, y con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio,

S. M. el Rey (Q D. G.) se ha servido disponer:

Que á los efectos de la ley de 3 de Marzo de 1904, deben considerarse laborables todos los días del año, á excepción de los domingos.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1905.—García Prieto.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 293.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Transcurrido el plazo de veinte días, por el que se anunció en la «Gaceta» de 13 de Septiembre último el concurso de traslado á la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza, sin que se haya presentado ninguna aspirante con derecho á ocuparla;

En cumplimiento á lo dispuesto en el art 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se declare desierto el concurso de traslado.

2.° Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».

3.° Podrán aspirar á esta plaza las Profesoras numerarias de Escuelas Normales elementales en cuyo título conste que están asignadas á la Sección de Letras, ó aquellas en cuyo título no estén asignadas á Sección alguna determinada.

4.° Las condiciones de preferencia que se han de tener en cuenta para la resolución de este concurso son las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

5.° Las solicitantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1905.—Mellado.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 302.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

Fijados ya por el Gobierno los cupos por provincias de la contribución territorial para el próximo año de 1906, la Comisión de Evaluación en la capital y los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos, deben proceder antes del día 14 del corriente mes á formalizar los repartos y á fijar las cuotas que cada propietario debe satisfacer al Tesoro, según dispone el art. 4.° del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Hecho el reparto, debe exponerse al público por término de ocho días, para que lo examinen los contribuyentes, á fin de que el que se considere perjudicado pueda reclamar en forma ante las entidades repartidoras.

De la resolución de las Juntas periciales y de la Comisión de Evaluación á las reclamaciones que hagan los contribuyentes, pueden alzarse éstos ante la Administración de Hacienda, y de los acuerdos de la Administración ante mi autoridad.

Pero si el contribuyente que se conceptúa agraviado no justifica ante la Administración haber presentado su reclamación en tiempo hábil y en debida forma ante los Ayuntamientos, en los pueblos, ó ante la Comisión de Evaluación, en la capital, ó prueban por medio de acta notarial ó con amplia información testifical, que el reparto no estuvo expuesto al público en los

sitios de costumbre y por espacio de ocho días, pierden todo derecho á que prospere luego en esta Delegación de Hacienda los recursos que interpongan.

Y en mi deseo de armonizar los intereses de los contribuyentes con los del Tesoro, y de que todos sepan que los repartimientos, ya por territorial, ya por consumos, ó de cualquiera clase que ellos sean, deben exponerse al público en los Ayuntamientos por término de ocho días, y que cuando alguno se crea perjudicado por ser excesiva la cantidad que se le reparta, en proporción á su capital, que lo primero é imprescindiblemente que tiene que hacer es reclamar ante aquella entidad que llevó á cabo el reparto, ó Junta de agravio, para que pueda luego prosperar su derecho de recurrir ante la Administración de la resolución de la Junta, he dispuesto publicar esta circular en el *Boletín oficial* y en los periódicos de esta ciudad á fin de darle la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de esta provincia y no se vean algunos privados de su derecho, por desconocer los trámites que deben seguir en los recursos que en estas materias les conceden las disposiciones vigentes.

Recomiendo á los señores Alcaldes y Juntas periciales de cada uno de los pueblos de esta provincia que presten el más exacto cumplimiento al Real decreto de 4 de Enero de 1900 ya citado, y lleven todos y cada uno de los trámites que allí se expresan y muy especialmente el de exponer al público los repartimientos en debida forma hechos.

Tengan presente al verificar aquella función que deben inspirar sus actos en la equidad más exquisita y en la más severa justicia; pues al investirles la ley de esa sagrada misión, no pudo nunca sospechar siquiera que se llevaran alguna vez á aquellos actos la pasión ni los agravios de ningún género.

Atenta, pues, esta Delegación al cumplimiento de su alta misión fiscalizadora, se propone exigir la más rigurosa responsabilidad á cuantos falten á los preceptos reglamentarios y lesionen los intereses de unos contribuyentes en favor y en beneficio de otros.

Orense 3 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, *Rafael de Sierra.*

AYUNTAMIENTOS

Entrimo

La matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1906 queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas las cuotas por los contribuyentes y exponer cuantas reclamaciones crean justas.

Entrimo 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro G. González.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Ríos** — **Consta de 4.742 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 8.ª								
1	Ricardo Delgado Fernández	Ríos	Tejidos	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
2	Emilio García Fernández	Ventas	Idem	148	23'60	171'68	10'30	29'60	211'58
3	Francisco Romero Gallego	Idem	Idem	148	23'60	171'68	10'30	29'60	211'58
4	Antonio González	Idem	Idem	148	23'60	171'68	10'30	29'60	211'58
	Tarifa 2.ª								
5	Andrés Aguirre	Ríos	Arrendatario de puestos públicos	10'56	1'68	12'24	0'73	2'11	15'08
6	Antonio González	Ventas	Carro trasporte un caballo	22	»	25'52	1'53	4'40	31'45
	Tarifa 3.ª								
7	Domingo Arias Dominguez	Idem	Molino represa una rueda menos tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
8	Antonio Barrio Martínez	Pedrosa	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	Basilio Prado Justo	Florderrey	15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	Domingo Arias Dominguez	Ventas	Idem	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'40
11	Antonio Barrio Martínez	Pedrosa	Idem	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'40
12	Basilio Prado Justo	Florderrey	Idem	0'98	0'16	1'14	0'06	0'20	1'40
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden civil								
13	Castor Delgado Fernández	Ríos	Agrimensor	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92

14	Demetrio Gago Gago	Idem	Veterinario	38	6'08	44'48	2'64	7'60	44'32
	Orden judicial								
15	Julio Villarino Durán	Idem	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	572	94'48	686'72	41'20	118'40	846'32
Idem la 2.ª	32'56	1'68	37'76	2'26	6'51	46'53
Idem la 3.ª	22'44	3'60	26'04	1'53	4'50	32'07
Idem la 4.ª	118	18'88	136'88	8'21	23'60	168'69
TOTAL	765	118'64	887'40	53'20	153'01	1.093'61

Importa esta matrícula la cantidad total de mil noventa y tres pesetas setenta y un céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ríos á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Silverio Alvar.—El Secretario, Ricardo Delgado.

Don Ricardo Delgado Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Ríos, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Ríos á veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Ricardo Delgado.—V.º B.º, El Alcalde, Silverio Alvar.

Toén

Se acuerda proceder al arrendamiento de los arbitrios de este Municipio sobre degüello de reses vacunas, para cuya subasta se señala el día 19 del mes de Noviembre próximo, en esta casa Consistorial y hora de diez á doce de su mañana, con sujeción en un todo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Toén, Octubre 30 de 1905.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana de este Municipio para el año próximo de 1906, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los comprendidos en los mismos examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren convenientes.

Toén, Octubre 30 de 1905.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

Junquera de Espadañedo

Por término de treinta días se anuncia á concurso la plaza de Médico titular del Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, sin perjuicio del que pueda corresponderle en virtud de la clasificación definitiva de plazas de Médicos titulares.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Junquera de Espadañedo Octubre 25 de 1905.—El Alcalde, José Alvarez.

Villar de Santos

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores las subastas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos correspondientes á este Municipio para el año de 1906, se anuncia las de arriendo en venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en esta casa Consistorial y ante la comisión designada el día 4 del próximo Noviembre y hora de diez á doce. En el caso de dar resultado negativo dicha subasta, se celebrará una segunda el día 13 del mismo mes, en el mismo local y horas señaladas para la anterior, en la que se aumentarán los precios al máximo que podrá percibir el arrendatario; y si tampoco esta segunda diese resultado, se celebrará una tercera y última el día 22 del propio Noviembre, en el local y horas de las anteriores, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados para la primera.

El pliego de condiciones y tipo para las subastas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar de Santos 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Nogueiras.

Porquera

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1906, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Porquera Octubre 27 de 1905.—El Alcalde, Manuel Buján.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales en el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos correspondientes á este Municipio en el próximo año de 1906, se acordó el arriendo de venta exclusiva al por menor de líquidos, sal, carnes frescas y saladas por un año, teniendo lugar la primera subasta el día 8 del próximo Noviembre en la Consistorial del Ayuntamiento y horas de diez á doce, ante la Comisión respectiva y por pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría; si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda, previa modificación de precios, el día 18, y de ser ésta negativa, tendrá lugar la tercera y última el 27 del referido Noviembre, en el mismo local y horas designadas para la primera.

Porquera Octubre 27 de 1905.—El Alcalde, Manuel Buján.

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago saber: Que el día 19 del próximo mes de Noviembre, á la hora de diez, tendrá lugar en esta casa Consistorial, ante el Alcalde, Concejal designado al efecto y Secretario, la subasta para el arriendo de los arbitrios de puestos públicos de las ferias de Cartelle y Maravillas durante el año de 1906, y del degüello de reses para el consumo general en los mataderos de este Municipio en los años de 1906, 1907 y 1908, siendo el tipo de 2.130 pesetas para la feria de Cartelle, 250 para la de Maravillas y 600 para los mataderos.

La subasta será por pliego cerrado, en papel clase 11.ª, conforme al modelo que al final se expresa, siendo preciso depositar previamente el 5 por 100 del tipo en la Caja municipal ó sean 106'50 pesetas para la feria de Cartelle, 12'50 para la de Maravillas y para los mataderos solamente 10, porque únicamente se toma en cuenta una anualidad, lo mismo que para la fianza definitiva, consistente en el 20 por 100 del remate.

La subasta se acomodará á lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero último, debiendo presentar los pliegos los interesados ó sus representantes, éstos con poder bastanteado por el Letrado señor Porras Menéndez.

El importe del arriendo de las ferias se ingresará en la Depositaría del Ayuntamiento en dos plazos iguales que vencerán en 1.º de Marzo y 1.º de Agosto de 1906. El producto de los mataderos se entregará en seis plazos iguales también, que vencerán el primer día de los meses referidos de los años de 1906, 1907 y 1908.

El día 26 del citado mes de Noviembre, á la hora de diez, se admitirá la mejora del 2 por 100 del remate, abriéndose seguidamente una licitación oral durante una hora.

En el caso de que el primer día no haya ningún licitador, se admitirán las proposiciones que se presenten en el segundo día, conforme al expediente aprobado por la Junta municipal, que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Cartelle Octubre 29 de 1905.—Casto Castiñeiras.

Modelo que se cita

Don ..., vecino de....., con cédula personal núm ...., me comprometo á arrendar los arbitrios de....., en la cantidad de..... pesetas, sometiéndome á las condiciones establecidas en el expediente aprobado por la Junta municipal

(Fecha y firma del proponente.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies que constituyen el impuesto de consumos, alcoholes y sal, se anuncia la segunda bajo las mismas condiciones que constan en el edicto insertado en el *Boletín* del día 16 del corriente, señalando el día 11 de Noviembre próximo, á la hora de nueve, con la salvedad de que se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo, siendo en tal caso válido el arriendo solamente por un año.

Cartelle Octubre 29 de 1905.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Blancos

Por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y padrón de edificios y solares para el año de 1906, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Blancos 29 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

Don Vicente Fernández Santana, Alcalde constitucional de Sandianes.

Hago saber: Que el día 6 del entrante Noviembre y horas de diez á doce del mismo, se procederá en estas casas Consistoriales á la segunda subasta por falta de resultado de la primera en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1906, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es de 3 071 pesetas 49 céntimos, comprendiendo los recargos autorizados, siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 295 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que mas beneficie los intereses del vecindario según el art. 296 del Reglamento citado.

Sandianes Octubre 29 de 1905.—El Alcalde, Vicente Fernández.—El Secretario, Camilo Rodríguez.

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que confeccionados los repartimientos de territorial y registro de la riqueza urbana de este distrito para 1906, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Al propio tiempo también se hace saber que queda de manifiesto al público en la misma oficina, por término de diez días, la matrícula para el próximo año de 1906.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Junquera de Ambía 27 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gustavo Lamas.

Merca

Este Ayuntamiento acordó arrendar en pública subasta el arbitrio establecido por los puestos públicos de la feria de la Merca y las casas matadero y taberna con arreglo á la tarifa y pliego de condiciones que lo fueron para el año actual, con el fin de arbitrar recursos para cubrir el presupuesto de gastos en el año próximo de 1906.

Lo que se hace público por término de diez días, á fin de que cualquiera que se crea perjudicado presenten dentro de dicho plazo las reclamaciones que crea justas.

Merca 30 Octubre de 1905.—Manuel Casar.

Irijo

La Corporación que presido y Junta municipal, para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el inmediato año de 1906, en sesión de este día, acordó convocar por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á dicho impuesto, á fin de que el día 1.º de Noviembre próximo y hora de diez á doce concurran á la casa Consistorial á encabezarse en la forma que previene el Reglamento vigente y en caso negativo se anuncia en pública subasta, siendo una á los diez días siguientes al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de diez á doce, y si en ésta no se cubriesen los tipos señalados, tendrá efecto la segunda á los diez días siguientes y horas referidas en el mismo local, bajo mi presidencia y la Comisión nombrada previamente y por pujas á la llana.

El presupuesto, tarifa y pligo de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días expresados y horas hábiles. En garantía se depositará en la Caja municipal el importe del 2 por 100 del total de los derechos del Tesoro y sus recargos.

Irijo 29 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Hermesindo Pérez.

Entrimo

Formados los repartimientos de territorial y urbana de este Ayuntamiento para el año próximo de 1906, se hallan expuestos al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyos días podrán examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas personas le interese y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Entrimo Octubre 28 de 1905.—El Alcalde, Pedro G. González.

San Amaro

Los repartimientos de este distrito, formados por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el que podrán ser examinados y aducirse las reclamaciones procedentes.

San Amaro 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcial Nóvoa.

JUZGADOS

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Tomás Castro Ramos, hijo de Antonio y Emilia, de 20 años, soltero, procesado en sumario por lesiones á Julia Ferreiro, natural de Fermoselle, vecino de ídem, partido de Bermillo de Sayago (Zamora) y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras. — P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.

Señas del procesado

Estatura un metro 665 milímetros; viste pantalón y americana de pana color café, boina negra, alpargatas cerradas, dedicado al oficio de carrero, color moreno, sin barba.—Quijada.

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de primera instancia del Juzgado de Bande.

Hago público por medio de este sexto edicto que D. Vicente Alvarez, vecino de esta villa, ha desempeñado el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido desde veinte de Enero al veintiocho de Mayo del año de mil novecientos dos, habiendo depositado como fianza en el Banco Sucursal de la provincia, para garantía de dicho cargo, la cuarta parte de los honorarios que devengó durante el primer trimeste del mismo año, y en expediente gubernativo instruido al efecto, he acordado, en resolución de dieciséis de Junio de mil novecientos tres, conforme al artículo doscientos setenta y siete del Reglamento de la ley Hipotecaria, anunciar cada mes, y por espacio de seis, haber cesado aquél en dicho cargo, por medio de edictos que se inserten en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que las personas que tengan que deducir contra el mismo alguna reclamación, lo verifiquen ante este Juzgado dentro del expresado plazo de seis meses, que terminan al verse inserto en cualquiera de dichos periódicos el último edicto.

Bande Octubre veintiocho de mil novecientos cinco.—Angel Gómez y Piñero. — D. S. O., Gumersindo Santalices.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15